

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 48 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 22 de Enero)

SECCION DE FOMENTO

DEL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 4.364.

D. RAFAEL MARTOS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Venancio Fernandez, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 9 pertenencias con el nombre de Dionisia, de mineral de hierro, al sitio que llaman Las Juntas, término del lugar que llaman Cerdeño á Islares, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda por todos vientos con terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon que divide la jurisdiccion de Cerdeño á Islares, y desde allí se medirán al Norte 270 metros y se fijará la 1.ª estaca; de esta al Oeste 300 2.ª estaca; de esta al Sur 300 3.ª estaca; de esta al Este 300 4.ª estaca, y de esta al Norte ó sea el punto de partida 30 metros.

Dicha solicitud fué presentada el día de hoy.

Y habiendo sido admitido por decreto de hoy, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Enero de 1889.

Rafael Martos.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del día 2 de Enero de 1889

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Iñástegui, Muñoz y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Admitir, previa declaracion de urgencia, en el hospital de San Rafael al enfermo y pobre Vicente Ruiz, vecino de Santa María de Cayon.

Expedir certificacion de las entregas hechas á la Diputacion por el Ayuntamiento de Ramales en los ejercicios de 1879 á 80 y 1880 á 81

Trasladar al Alcalde de Reinosa una comunicacion del Excmo. Sr. Capitan general de Marina del departamento de Cadiz, acompañando la filiacion del mozo José Lauza Vazquez, á fin de que informe acerca de la misma.

Acusar recibo al Alcalde de Mazcuerras de la instancia referente al mozo Francisco de Paula Miguel Perez, del reemplazo de 1887, y al de Luena de los documentos relativos á las exenciones del mozo Plácido Mazon Velasco, del actual reemplazo, manifestándoles al propio tiempo cuiden del cumplimiento de lo acordado respecto á los mismos mozos.

Manifestar al Sr. Jefe de la caja de recluta, cuando se haga al de la zona militar de Santander, el resultado de los reconocimientos definitivos de los mozos útiles condicionales.

Expedir la certificacion respecto á irresponsabilidad en quintas, solicitada por el mozo Gumercindo Gutierrez y Gutierrez, del segundo reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Rogar al Sr. Alcalde de esta ciudad remita la filiacion triplicada del mozo del primer reemplazo de 1885 Rafael Souza Sanchez, sin perjuicio de la que pueda obrar en la caja de recluta.

Trasladar al Alcalde de Arredondo dos comunicaciones referentes al mozo Dionisio Trueba Barquin, del primer reemplazo de 1885

Suspender, en atencion á las cantidades que han ingresado á cuenta de sus débitos, los procedimientos de

apremio seguidos contra los Ayuntamientos de Puente-Viesgo y Udías.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

Respecto al presupuesto adicional al ordinario de 1888 á 89 del Ayuntamiento de Piélagos.

En una reclamacion de la Presidenta de la Asociacion de señoras de San José contra un acuerdo del Ayuntamiento de Santander, relativo á la concesion de un terreno al Sur del asilo de niños.

El Vicepresidente, Gonzalez Trevilla.—El Secretario accidental, Eutimio de la Revilla.

Extracto de la sesion del día 3 de Enero de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Iñástegui, Muñoz y Gonzalez Trevilla

Se adoptan los siguientes acuerdos: Suspender, en atencion al ingreso realizado por el Ayuntamiento de Villacarriedo, los procedimientos de apremio seguidos contra el mismo.

Conceder, previa declaracion de urgencia, el socorro de 7,50 pesetas mensuales por término de 8 meses á Antonio Granda Portilla, vecino de Valdáliga, con objeto de atender á la lactancia de dos hijos gemelos

Verificar, hecha tambien la misma declaracion, la recepcion provisional de las obras del trozo 3.º de la carretera de Beranga á Riva, designando á los Sres. Baldor, Iñástegui Ulzurrun y Abascal para que en representacion de la Diputacion asistan al acto.

Reclamar del Sr. D. Angel B. Perez los datos relativos á los gastos é ingresos de la escuela de Comercio, como apoderado del Excmo. Sr. Marqués de Comillas y con relacion á la subvencion por este concedida á dicha escuela.

Desestimar la instancia de D. Mariano Argomilla, vecino de Santa María de Cayon, solicitando un socorro para atender á la lactancia de hijos gemelos.

Declarar soldado sorteable al mozo Emilio Velarde Crespo, del 2.º reem-

plazo de 1885 por el Ayuntamiento de Cartes

Trasladar al Alcalde de Cabezón de la Sal una R. O. de la Direccion general de Administracion local relativa al mozo del reemplazo de 1882 Pedro Angel Junco Toribio.

Señalar el día 12 del corriente para resolver en las exenciones de los mozos Crisanto Fernandez Rábago, del 2.º reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Campó de Yuso, y Pedro Cargada Cavadas, del actual por el de Medio Cudeyo.

Pasar á informe del Sr. Jefe de la zona militar de Santoña una instancia del mozo Julio Garcia de la Fuente, del reemplazo de 1887 por el Ayuntamiento de Reinosa, solicitando la devolucion de la cantidad con que redimió su suerte de soldado

Interesar del de la zona militar de Santander se sirva informar respecto á los datos que se le tienen pedidos relativos al mozo del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal en el reemplazo de 1887, José María Bodega y Ortiz Roldán.

Notificar á los interesados una providencia de la Direccion general de Administracion local recaida en una alzada de D. Ramon G. del Corral contra el acuerdo de la Diputacion provincial que declaró con capacidad para ejercer el cargo de Diputado á don Miguel Merino.

Publicar en el Boletín oficial de la provincia una circular excitando á los Ayuntamientos que aun no han solicitado la rebaja de sus respectivos cupos para el pago del impuesto de consumos, amparados en la base 3.ª, artículos 10 de la ley de presupuestos, á fin de que llenen este servicio con la actividad que su importancia requiere.

Informar al Sr. Gobernador civil que previos los oportunos reintegros procede aprobar las cuentas del Ayuntamiento de Valderredible correspondientes al ejercicio de 1872 á 73.

El Vicepresidente, Gonzalez Trevilla.—El Secretario accidental, Eutimio de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 4 de Enero de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Hisástegui, Muñoz y Gonzalez Trevilla

Se adoptan los siguientes acuerdos: Repartir entre los Ayuntamientos en que segun datos oficiales se cultiva la vid en esta provincia, los ejemplares que por acuerdo de la Diputacion de 15 de Noviembre del año último se han impreso por el contratista del Boletín oficial del informe emitido por el Ingeniero agrónomo de esta provincia, don Eduardo de la Sotilla, sobre el reconocimiento de los viñedos de Liébana, Castro-Urdiales y Laredo.

Conceder, previa declaracion de urgencia, á Francisco Castillo, vecino de Castro-Urdiales, el socorro de 7,50 pesetas mensuales por término de un año para atender á la lactancia de dos hijos gemelos

Quedar enterada de haberse suspendido la celebracion de la subasta de la carretera de Ampuero Adal, señalada para el 27 del corriente.

Suspender, en atencion al ingreso realizado por el Ayuntamiento de Vega de Liébana, los procedimientos de apremio incoados contra el mismo.

Trasladar al Alcalde de Arnuero una comunicacion del Excelentísimo Sr. Capitan general de Búrgos acompañando el certificado de defuncion del voluntario José Gonzalez Muñoz, á fin de que informe sobre ella.

Remitir al Jefe de la zona militar de Santander las filiaciones pertenecientes á varios mozos del reemplazo actual

Trasladar al interesado por conducto del Alcalde de Santander una Real orden del Ilustrísimo Sr. Director general de Administracion local relativa al mozo Luis Marca, del reemplazo de 1887.

Informar al Sr. Gobernador civil:

En un expediente del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera sobre débito por arbitrios á los fondos provinciales.

En las cuentas del Ayuntamiento de Voto correspondientes al ejercicio de 1875 á 76.

El Vicepresidente, Gonzalez Trevilla —El Secretario interino, Eutimio de la Revilla.

DON JUAN ESCUTI, Alcalde accidental de Castro-Urdiales.

Hago saber: que la corporacion municipal, en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la ley, ha acordado en sesion de ayer dividir el distrito en cuatro Colegios electorales, quedando por lo tanto el de la casa Consistorial y el de la Venta, y dividiendo en dos el de las Afueras con los nombres del Teatro y de Otañes, perteneciendo al del Teatro los barrios de la Carretera, Bravo-Mar, Fábricas, Urdiales y Campijo con las secciones de Allendelagua, Cerdigo, Islares y Oriñon; y al de Otañes, la seccion del mismo nombre y las de Sámamo, Santullan, Lusa, Mioño y Onton.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á los efectos ordenados en el artículo 38 de la ley municipal.

Castro Urdiales 19 de Enero de 1889.

—Juan Escuti.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

RESÚMEN de las estadísticas del movimiento de buques y circunstancias sanitarias en el puerto de..., provincia de..., correspondientes al mes de... (ó año) de...

(CONTINUACION.)

TERCERA PARTE Circunstancias sanitarias.

Reclamaciones de los Comandantes, Capitanes, Patrones, Consignatarios y pasajeros.		Buques de guerra	Buques mercantes
Individuos invadidos y fallecidos en bahía ó en el lazareto de observacion por las enfermedades contagiosas ó infecciosas epidémicas que se expresan.	Cólera morbo asiático	Fallecidos	Invadidos
	Fiebre amarilla	Fallecidos	Invadidos
	Peste de Levante	Fallecidos	Invadidos
	Tifus	Fallecidos	Invadidos
	Fiebres tifoideas	Fallecidos	Invadidos
	Fiebres palúdicas.	Fallecidos	Invadidos
	Disenteria	Fallecidos	Invadidos
	Virela	Fallecidos	Invadidos
	Difteria	Fallecidos	Invadidos
	Buques de guerra	Extranjeros	Espanoles
	Buques mercantes	Extranjeros	Espanoles
	Buques que han conducido á bordo más de 60 personas		
Con aparatos de cirugía			
Con botiquin			
Con facultativo			
BUQUES ADMITIDOS CON PRÁCTICA DE MEDIDAS HIGIÉNICAS EN BAHÍA.		Extranjeros	
		Espanoles	
BUQUES EXTRANJEROS ADMITIDOS PREVIA CUARENTENA, PROCEDENTES DE			
Europa.	Cabotaje.	En lazareto de observacion	
		En lazareto sucio	
Asia.	Oceanía.	En lazareto de observacion	
		En lazareto sucio	
Africa.	América.	En lazareto de observacion	
		En lazareto sucio	
América.	Africa.	En lazareto de observacion	
		En lazareto sucio	
Europa.	Asia.	En lazareto de observacion	
		En lazareto sucio	
América.	Africa.	En lazareto de observacion	
		En lazareto sucio	
Oceanía.	América.	En lazareto de observacion	
		En lazareto sucio	
Cabotaje.	Oceanía.	En lazareto de observacion	
		En lazareto sucio	
América.	Africa.	En lazareto de observacion	
		En lazareto sucio	
Asia.	América.	En lazareto de observacion	
		En lazareto sucio	
Europa.	Asia.	En lazareto de observacion	
		En lazareto sucio	
BUQUES ESPAÑOLES ADMITIDOS PREVIA CUARENTENA, PROCEDENTES DE			
Europa.	Asia.	En lazareto de observacion	
		En lazareto sucio	
Africa.	América.	En lazareto de observacion	
		En lazareto sucio	
América.	Africa.	En lazareto de observacion	
		En lazareto sucio	
Oceanía.	América.	En lazareto de observacion	
		En lazareto sucio	
Cabotaje.	Oceanía.	En lazareto de observacion	
		En lazareto sucio	
Con malas condiciones higiénicas			
Con accidentes á bordo			
Con patente sucia			

(Se concluirá)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1888-89.

IMPUESTO DE MINAS.

1 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 4.º de la Instrucción de 11 de Abril de 1877 han presentado en esta Administración varias Sociedades y particulares explotadores de minas para la exacción del impuesto del uno por ciento sobre el producto bruto del mineral extraído durante el segundo trimestre del año económico actual, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 11 de la instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones todo aquel que no las considere exactas en cuanto á la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales.

NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD	TÍTULO DE LA MINA.	CLASE del mineral.	LEY.	CANTIDAD DEL MINERAL EX- TRAIDO		VALOR EN BOCA DE MI- NA EL QUINTAL.	IMPORTE TOTAL.
				Quintales	Kilos		
Real Compañía Asturiana.	Varias de Reocin.	Calamina.	45 por 100	51 200	»	4 »	204 800 »
La misma.	Idem.	Plomo.	55 al 60 por 100	2 800	»	7 »	19 600 »
La misma.	Varias de Comillas	Calamina.	40 por 100	12 450	»	3 »	37 350 »
D. Juan Bailey Davies.	Anita y Trinidad.	Hierro.	50 por 100	380.000	»	» 22½	85.500 »
D. Juan Bailey Davies ó Compañía Setares	Cefarina ó Industria.	Idem.	50 por 100	350.000	»	» 25	87.500 »
José Mac-Ieman.	Chiton 2.º y otras dos.	Idem.	55 por 100	1 962	»	» 30	538 »
Juan Dubeda Apecechea.	Benito y Marte, núm. 20.	Idem.	52 por 100	5 000	»	» 20	1.000 »
Telesforo Fernandez Castañeda.	La Luisiana.	Lignito.	»	1 480	»	» 30	444 »
Sres. Willian Baird y Compañía.	Desengaño y otras tres.	Hierro.	50 por 100	64.300	»	» 30	19 290 »
Sociedad Providencia.	Aurora y Almazora.	Zinc.	35 por 100	1.496	45	2 »	2 992 90
La misma.	Suerte Vista.	Idem.	25 por 100	358	50	1 »	358 50
La misma.	Ultima de Andara.	Blenda.	40 por 100	955	50	2 »	1 911 »
La misma.	Enclavada.	Idem.	45 por 100	885	50	1 80	1 593 90
Sociedad Esperanza.	Atrevimiento.	Calamina.	35 por 100	3.132	45	2 »	6.264 90
La misma.	Santa Rosa.	Idem.	25 por 100	677	50	1 »	677 50
La misma.	Superior.	Blenda.	43 por 100	291	50	2 »	583 »
La misma.	Idem.	Zinc.	78 por 100	77	50	10 »	775 »
D. Fernando Calderon de la Barca y Compañía.	Primera y otras tres.	Idem.	45 por 100	5.963	»	3 50	20 870 50
Javier G. de Riancho.	La que lo abarca.	Cobre.	»	303	»	» 30	909 »
Sociedad Salinera Montañesa.	Ramon.	Sal comun.	»	2 000	»	3 »	6.000 »
D. Fausto Sanchez Lamadrid.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º Imposibles.	Idem.	»	50	»	4 »	200 »
Sociedad The Cantabrian Cooper mines Limited.	Campurriana y otras.	Cobre.	»	490	»	4 50	2.205 »
TOTALES.				885.872	90		501 413 20

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO-URDIALES.

AMPLIACION DE 1887 A 1888.

CUENTA de ampliacion del año económico arriba citado de 1887-88, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Direccion general de Administracion local fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pts.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	388	93
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1.345	50
Cargo	1.734	43
Data por pagos verificados en igual trimestre.	514	»
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	1.220	43

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1 Propios	180	»	»	»	180	»
2 Montes.	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos.	5.309	17	»	»	5.309	17
4 Beneficencia.	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública.	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública.	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»	»	»	»
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	25.122	43	1.245	50	26.367	93
10 Recursos á cubrir el déficit.	91.443	38	100	»	91.543	38
11 Reintegros.	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones.	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion.	»	»	»	»	»	»
Cargo.	122.054	98	1.345	50	123.400	48
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento.	13.092	59	»	»	13.092	59
2 Policía de seguridad.	7.712	98	»	»	7.712	98
3 Policía urbana y rural.	12.086	13	324	»	12.410	13
4 Instruccion pública.	11.328	72	»	»	11.328	72
5 Beneficencia.	2.103	15	190	»	2.293	15
6 Obras públicas.	703	42	»	»	703	42
7 Correccion pública.	2.637	»	»	»	2.637	»
8 Montes.	»	»	»	»	»	»
9 Cargas.	32.481	60	»	»	32.481	60
10 Obras de nueva construccion.	3.711	22	»	»	3.711	22
11 Imprevistos.	736	50	»	»	736	50
12 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	35.072	74	»	»	35.072	74
14 Devoluciones.	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones.	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion.	»	»	»	»	»	»
Data.	121.666	05	514	»	122.180	05

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro-Urdiales á 31 de Diciembre de 1888.—El Depositario, José Villamor.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Castro-Urdiales á 31 de Diciembre de 1888.—El Secretario y Contador, José M. Gutierrez.—V.º B.º—El Alcalde, G. de Otañes.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Formadas las cuentas municipales relativas al presupuesto del ejercicio económico de 1887-88, y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento según la ley pre-cita, quedan expuestas de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, conforme á lo dispuesto en el art. 161 de la ley municipal vigente.

Marina de Cudeyo á 21 de Enero de 1889.—El Alcalde accidental, Eduardo Solar.

Ayuntamiento de Villaescusa.

Formadas las cuentas de este municipio correspondientes al año económico de 1886-87, y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento según previene la ley, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 161 de la ley municipal vigente.

Villaescusa 21 de Enero de 1889.—Luis Ezquerro

Providencias judiciales.

EDICTO.

DON ANDRÉS CABALLERO RUIZ, Secretario interino de este Juzgado municipal de Molledo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil intentado en este Juzgado entre doña Mercedes Obeso, viuda y vecina de Santacruz, contra don Angel Mantecon Saiz Pardo, residente que fué en citado pueblo, hoy en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.

En Molledo y Enero diez y ocho de mil ochocientos ochenta y nueve. El señor don José María de Quevedo y Ceballos, Juez municipal de este distrito de Molledo, habiendo visto este juicio verbal civil entre doña Mercedes Obeso, viuda y vecina de Santacruz, contra don Angel Mantecon Saiz Pardo, residente que fué en citado pueblo, sobre reclamacion de cuarenta y dos pesetas procedentes de un préstamo que el esposo de la demandante hizo á la madre del demandado, hallándose este hoy en ignorado paradero.

Falla: que debia condenar y condenaba al demandado don Angel Mantecon Saiz Pardo, declarado rebelde en este juicio, al pago de las cuarenta y dos pesetas que la demandante reclama con las costas del juicio y en término del quinto día, mandando publicar esta sentencia en los sitios de costumbre y en el Boletín oficial de la provincia, en conformidad á los artículos 269, 282 y 283 de la ley de enjuiciamiento civil. Así definitivamente juzgando lo pronunció, manda y firma citado señor, que yo el Secretario interino certifico.—José María de Quevedo Ceballos.—Andrés Caballero Ruiz, Secretario interino.

PRONUNCIAMIENTO.

Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez don José María de Quevedo y Ceballos en audiencia pública hoy diez y ocho de

Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, de que yo el Secretario certifico.

Molledo fecha ut supra.—Andrés Caballero Ruiz.

D. REMIGIO GONZALEZ Y GUTIERREZ, Juez municipal de esta villa en funciones del de instruccion por hallarse este usando de licencia.

Hago notorio: que el día seis de Febrero próximo á las once de su mañana se subastará en la sala de audiencia de este Juzgado la finca siguiente:

Pesetas.

Un cierro radicante en término de Coo, sitio de la Carva, cabida de cincuenta carros, igual á ochenta y nueve áreas cincuenta centiáreas, linda Saliente Manuel Ruiz, Sur Francisco Lago, Poniente y Norte Martín Gutierrez, tasada en veintidos pesetas.

Caya finca es de la propiedad de don José Tamés Losilla, vecino de Coo, y se subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, para con su producto hacer pago de las costas que le fueron impuestas en causa criminal que se le siguió sobre hurto; se advierte que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor del inmueble, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Torrelavega á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Remigio Gonzalez.—Por su mandado, Manuel F. Rubin.

DON EUGENIO LUZARRETA Y CONGET, Juez de primera instancia del distrito Sur de esta ciudad y su jurisdiccion etc.

En virtud del presente se convoca á los que se consideren con derecho á la herencia quedada al fallecimiento de don Calixto Herrerías y Cañedo, natural de Santander, de cincuenta y dos años, soltero, del comercio y vecino que fué de esta ciudad, calle de O'Reilly, número uno, consistentes en un escaparate de pino blanco, cinco libretas de diario ó borradores, una caja conteniendo tres paquetes de sobre amarillo, un paquete de cuentas del año de mil ochocientos setenta y nueve, otro de vales de distintas épocas y de personas, un libro de cuentas corrientes, uno idem balace de establecimiento, uno de caja, uno mayor, tres libretas pequeñas, un tintero, un sombrero de castor, un paquete conteniendo cuentas cartas y recibos, una lienza, seis pares de pantalones de dril, un puñal, cuatro tohallas viejas, una cartarra vieja vacía, dos camisas blancas, tres camisas blancas, tres chalecos viejos, un pantalon de hilo, una camiseta de ballona, cuatro pantalones de dril, cinco camisas blancas y un sombrero de jipijapa; á fin de que dentro del término de dos meses se presenten en este Juzgado á deducir su derecho á dicha herencia. Que así lo he dispuesto en los autos intestados del ultramarino D. Calixto Herrerías y Cañedo. Y para su insercion en tres números del Boletín oficial de Santander, libro el presente en Matanzas y Octubre nueve de mil ochocientos ochenta y ocho.—Eugenio Luzarreta, Lic. Juan Vinaguas.

3-3